

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 9 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00133-00

Obre en autos la diligencia de notificación con resultado positivo enviada al ejecutado (archivo003), para los fines pertinentes.

No se tienen en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora (archivo 005), toda vez que en el aviso se indicó de forma errada la dirección del ejecutado. Nótese que la dirección del deudor es Carrera 69 D nro. 1 – 45 Sur Torre 1 Apto 207 y no 201 como allí se indicó. En consecuencia y con el fin de evitar nulidades procesales, deberá intentarse la citación en la dirección denunciada en la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a8bfe220dda0fa0773985b03e6e9b1117af9bddde2cbc6e3e92de1a4709629**

Documento generado en 09/11/2021 04:30:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>